



CONTRATO PRIVADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA CELEBRADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.

DJ-016-2016

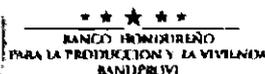
Nosotros, **JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744; actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, con Registro Tributario Nacional 08019998393944; Institución creada y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla **(BANHPROVI)**, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No.30,659, y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el "**FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" (**FONAPROVI**), emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de Noviembre de 1998; y, reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2014, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33,431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el acuerdo ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de Febrero del 2010 y ratificado según Acuerdo Ejecutivo No.308 de fecha



diez (10) de Octubre del 2014 y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley constitutiva del **BANHPROVI**, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**" y **DANIEL ANTONIO FORTIN CHACON**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad No.0801-1963-06123, con Registro Tributario Nacional 08011963061239; y de este domicilio, actuando en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Firma Auditora denominada **HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional 08019995290735; Sociedad originalmente constituida en instrumento público número 33 de fecha 12 de mayo del año 1993, autorizada por el Notario David López Ramos e inscrita bajo el número 72 del tomo 290; reformada en instrumento público número 42 de fecha 20 de agosto del año 2010, autorizada por la Notaria Christel Ondina Hesse Joya, e inscrita bajo el número 60 del tomo 545; ambos del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente "**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA**", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

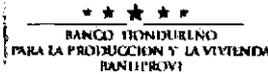
PRIMERO: El Consejo Directivo del **BANHPROVI** mediante Resolución No. CD-112-17/2016 de la sesión celebrada el veintisiete (27) de julio del año 2016, Resolvió adjudicar el Concurso Público No. 001-2016 para contratar los servicios de auditoría externa a la Empresa **HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.**; asimismo autorizar al Presidente Ejecutivo para que suscriba el contrato de consultoría para auditar los estados financieros del **BANHPROVI** al 31 de diciembre de 2016 y por el año que terminará en esa fecha.

2
99



SEGUNDO: El Objetivo General del presente contrato es obtener la certificación de los estados financieros de "El BANHPROVI", mediante la realización de una auditoria al Balance General y Estado de Resultados, con cifras al 31 de diciembre de 2016. Dentro de los objetivos específicos está el Examinar los estados financieros de "El BANHPROVI" al 31 de diciembre de 2016 comparados con el año 2015, que comprende: **Fondos Propios:** Constituido por los programas de Vivienda que ahora incluyen los ex fideicomisos Clase Media, Banco Mundial, y Taiwán; y Producción (que incluye fondos PASI, BCIE y FOMIR). **Fondos:** KFW, FINSA y Fondo de Tierra presentar los resultados por separado. **Fideicomisos:** EXPROCATMER, TRANSPORTE, FONBAIN, FONGA-PACTA, FIDEICOMISO BCH, CRA, FAE, FIDEICOMISO DEL DECRETO 68/2003, FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE SUBSIDIO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA LA GENTE, PROVICCSOL, COMRURAL, FOMIPYME-SIC, FOGASO, FIRSA, CONVIVIENDA, IHSS Y CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO QUE SE CONSTITUYA DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE. El alcance de trabajo deberá incluir el cumplimiento a las Normas de Registro de Auditores Externos (RAE) de la CNBS en el artículo 15 en lo siguiente: 1.-Evaluar el sistema de control interno; 2.- Pruebas de cumplimiento de las normas de carácter contable y financiero contenidos en resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Banco Central de Honduras; 3.- Evaluaciones del Sistema de Tecnología de Información. Los informes de auditoría comprenderán lo siguiente: a) El informe sobre si los estados financieros básicos; Balance de Situación Financiera, Estado de Resultados, estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; presentan razonablemente la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo, de la institución auditada, de conformidad con las normas contables emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. La entidad supervisada deberá divulgar en las notas a los estados financieros las diferencias contables entre las NIF's y las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como todas las demás

8
99



revelaciones necesarias para el entendimiento de los estados financieros. b) Un informe sobre la cartera crediticia con base en las Normas para la evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de acuerdo a la NIA's 805 "Consideraciones especiales, auditorías de estados únicos y elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero." c) Un informe sobre el cumplimiento de las normas prudenciales, según se describen en el Artículo 21 de las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (R.A.E), de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de la información financiera (ISRS 4400). d) Un informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya la carta de Recomendaciones de control Interno, en lo referente a los aspectos contables, administrativos y de gestión; incluyendo apreciaciones sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, hechos o situaciones de importancia relativa señalados por la comisión, y de los reportes previos de la auditoria externa en base a lo que establece el RAE del artículo 12 numeral 4. e) En una Sección específica de la carta indicada en el literal d), deben presentarse las observaciones sobre la evaluación del sistema Tecnológico de Información practicada para propósitos de la auditoria de los estados financieros de la entidad supervisada, el cual debe de ser firmado por el socio encargado de la auditoria; esta carta debe contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Una descripción general del alcance del trabajo realizado; explicaciones sobre las áreas o aplicaciones evaluadas, los procedimientos o técnicas de auditoria aplicadas, los componentes de la información financiera o reportes validados.
- 2) Respecto a los resultados de la evaluación de cada área o sistema de aplicación evaluado, los comentarios del auditor, un detalle de las deficiencias observadas, y las recomendaciones aplicables para dar solución a los mismos o prevenir consecuencias futuras.
- 3) Un comentario general sobre la evaluación de los controles generales de la tecnología de información aplicados por la entidad supervisada.
- 4) La firma remitirá directamente a la C.N.B.S., dos (2) ejemplares de

8
91



estos informes en el plazo establecido en el numeral 6 del Artículo 12 de la Norma para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (R.A.E). 5) Deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 684/29-06-2004 y Circular No. 054/2004 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su Capítulo IV de la ejecución del trabajo, artículo 8 letra D, donde establece que dichos ejemplares se entregaran 90 días calendario siguientes al cierre del ejercicio. 6) Así como también a la Resolución 563/24/7-2001 numeral 1.2 donde establece que la publicación de los Estados Financieros debe ser a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre". Se presentaran informes para la Presidencia Ejecutiva que contengan: a) Estados Financieros con el Informe de los auditores independientes. b) Observaciones, Comentarios y Recomendaciones del Sistema de Control Interno, Sistema de Información, Regulaciones, Leyes y otros asuntos administrativos y contables, si es aplicable. Los informes se presentaran en la forma siguiente: Los informes se presentaran en la forma siguiente: a) Estado Financiero condensado de Fondos Propios en idioma español. b) Estado Financiero condensado de Fondos Propios en idioma inglés. c) Estado Financiero condensado de Fondos Propios y Fideicomisos en idioma español. d) Estado Financiero individual de cada uno de los Fideicomisos en idioma español. e) Se requieren seis ejemplares de cada uno de estos informes. Se deberá entregar en forma magnética el Estado Financiero de Fondos Propios con sus respectivas notas de acuerdo a las Normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su publicación en dos diarios de Honduras y otros fines, en idioma inglés y español. Se deberá emitir opinión sobre el cumplimiento, durante el período reportado, de las disposiciones legales que le son aplicables a "El BANHPROVI". La firma Auditora se compromete a entregar a la entidad auditada los informes de auditoría correspondientes, dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha de cierre del ejercicio. La auditoría deberá iniciarse de común acuerdo con la institución contratante con la debida anticipación a efecto de dar cumplimiento al plazo antes señalado tal como lo menciona en el RAE en el Artículo 12 Numeral 6.

8

49



TERCERO: EL CONTRATISTA, iniciará sus actividades a partir del día dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y se compromete a entregar la certificación el borrador de los informes de auditoría, objeto de este contrato, dentro del plazo de sesenta y cinco (65) días calendario contados a partir del 31 de diciembre de 2016, el cual deberá ser preliminarmente revisado por el **BANHPROVI** y los informes finales quince (15) días calendario después de haber sido aprobados los borradores por la Administración del **BANHPROVI**, los cuales ascienden a noventa (90) días que es el plazo de duración del contrato, sujeto a que **EL BANHPROVI** entregue oportunamente al **CONTRATISTA** la información que éste solicite. **EL BANHPROVI** debe aprobar la emisión de los informes finales diez (10) días calendario después de haber recibido el borrador de los informes de parte del **CONTRATISTA**. Si concluido este plazo **EL BANHPROVI** no ha autorizado la emisión de los informes finales de auditoría por el análisis de los mismos; el plazo de entrega podrá prorrogarse por un período máximo de treinta (30) días calendario, previa autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según lo establecido en el RAE, sin ninguna responsabilidad ni obligación para **EL CONTRATISTA**. En caso de incumplimiento del plazo por causas imputables al **CONTRATISTA**, éste pagará al **BANHPROVI** una multa de CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%) del valor del contrato diarios, los cuales serán rebajados del pago final al **CONTRATISTA** sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CUARTO: EL **BANHPROVI** pagará a **EL CONTRATISTA**, por los servicios descritos en este **CONTRATO**, la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L1, 430,600.00)**.

QUINTO: **EL BANHPROVI**, financiará la contratación de una firma auditora externa, ya que cuenta con los recursos propios y el costo del contrato se cancelará, mediante cheque en lempiras, pagadero contra el recibo a satisfacción de la certificación de los estados



financieros y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2. del Concurso, previa entrega del recibo correspondiente con el visto bueno del **Comité de Licitaciones de "El BANHPROVI"**, indicando que los servicios se recibieron a satisfacción.

Del pago que **"El BANHPROVI"** efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor referido en el literal b) del apartado 1.6.3. de las bases del Concurso entregando el respectivo comprobante de retención que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por la Administración Tributaria, constancia que deberá estar debidamente autenticada, indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%) correspondiente al Impuesto Sobre la Ventas entregándose un comprobante de dicha retención, que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes.

SEXTO: **EL BANHPROVI** en base a lo establecido en el Artículo No. 106 de la Ley de Contratación del Estado y en relación al Artículo No. 243 del Reglamento de la misma Ley, hará retenciones del diez por ciento (10%) a **EL CONTRATISTA** de cada uno de los pagos parciales de los honorarios pactados en este contrato, con el propósito de constituir la Garantía de cumplimiento. El valor retenido se le devolverá a **EL CONTRATISTA** como pago final al momento de la terminación normal de este contrato, sin más trámite.

SÉPTIMO: **EL CONTRATISTA Y EL BANHPROVI** se reunirán para discutir los borradores de los informes y concluido ese procedimiento, **EL BANHPROVI** autorizará por escrito a **EL CONTRATISTA** la emisión en definitiva de los mismos, acto por el cual se da por concluido y por satisfecho los servicios objeto del presente contrato.

On the right side of the page, there are two handwritten marks. The upper one is a stylized signature, and the lower one consists of the initials 'R' and 'P' written together.



OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO.

Documentos de Trabajo: El BANHPROVI, suministrará a la firma auditora contratada, toda la documentación que requiere de acuerdo al alcance de la auditoría. La firma auditora se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione “El BANHPROVI”, con absoluta confidencialidad, para lo cual se obligará a que la revisión de la misma se efectúe dentro de las instalaciones de “El BANHPROVI”, en el local que para tal fin le será asignado. La firma auditora y los auditores, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de “El BANHPROVI”, que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos. La firma auditora quedará comprometida a que los papeles de trabajo y/o evidentes de auditoría o impresas, se conservarán como mínimo durante un periodo de cinco (5) años; sin embargo, en el caso de litigio, deben conservarse hasta la resolución del mismo. El acceso a los papeles de trabajo deberá ser sin restricciones para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, previa la aprobación del **BANHPROVI**.

Obligaciones Laborales:

a) La firma auditora deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto de la contratación, eximiendo completamente y en forma incondicional a “El BANHPROVI”, de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual. b) En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por la firma auditora contratada, esta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número de auditores propuestos en la oferta técnica, asimismo la firma auditora deberá notificar por escrito la sustitución inmediata de los auditores previamente asignados en estos casos. El adjudicatario deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo indicado en el numeral 1.3. De este Concurso. c) El personal designado por la firma auditora contratada deberá cumplir con las disposiciones de “El **BANHPROVI**”, relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución.

Penalización a) En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de



las obligaciones contratadas, “**EI BANHPROVI**”, deducirá de los pagos pendientes a favor del contratista, una multa por cada día calendario de atraso, del cero diecisiete por ciento del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 58 las Disposiciones presupuestaria para el año 2015 (Decreto 140-2014). Dicha multa no será aplicada si las demoras son debidamente justificadas conforme lo estipulado en el numeral 2.14.9. de las bases del Concurso. b) Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, “**EI BANHPROVI**”, podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan. **Resolución:** a) En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del contrato, previa comunicación escrita entregada a la otra parte por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual. b) No obstante lo anterior, “**EI BANHPROVI**”, podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor o caso fortuito, si la firma auditora incumpliera de manera relevante, parcial o totalmente, alguna de las obligaciones que asume y que sean de significación para el oportuno y adecuado cumplimiento del contrato; en estos casos, la resolución del contrato determinará la ejecución de la garantía de cumplimiento referida en el numeral 2.14.5 inciso b) de las bases del concurso. **Otras obligaciones:** Si en el curso de la auditoria contratada, la firma auditora adjudicada conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes de “**EI BANHPROVI**”, así como la credibilidad de la Institución, lo comunicará a la Presidencia Ejecutiva de “**EI BANHPROVI**”, mediante informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios si ese fuera el caso. Si la firma auditora tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoria o que emitirá una opinión calificada, lo comunicará a la Presidencia Ejecutiva de “**EI BANHPROVI**”, a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria. La firma auditora adjudicada deberá realizar la auditoria objeto de este Concurso conforme lo estipulado en la Resolución No.684/29-06-

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page.

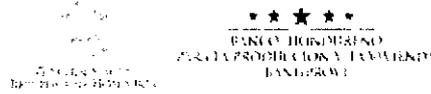


2004 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 15 de Julio del 2004. En caso que la firma auditora determine que los estados financieros no cumplen con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debe revelar en una nota las diferencias y cuantificarlas cuando sea pertinente, así como en la certificación si el caso lo amerita. La firma auditora deberá presentar en la certificación requerida, estados financieros comparativos con las cifras de los años 2013-2014. La Firma Auditora adjudicada deberá presentar en la Sesión Anual de Asamblea de Gobernadores de **BANHPROVI** y en la Sesión correspondiente al Consejo Directivo una exposición detallada del Informe Final objeto de esta contratación. **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden al oferente adjudicado de acuerdo con los requerimientos de este Concurso y el contrato firmado, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por cada una de las partes. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

NOVENO: EL **BANHPROVI** se compromete a proporcionar oportunamente al **CONTRATISTA**, la información que éste requiera, asimismo el espacio y mobiliario necesario para el trabajo objeto del presente contrato.

DECIMO: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por EL **BANHPROVI** y así como el resultado de la auditoría.

DÉCIMO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a no delegar o subcontratar en otro profesional o firma de profesionales la ejecución de la auditoría objeto de este



contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por las causas establecidas en los Artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un período continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega.

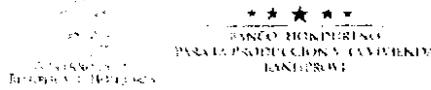
DÉCIMO TERCERO: Cuando la terminación se deba a causas Imputables al CONTRATISTA, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMO CUARTO: Solución de Controversias o Diferencias: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre “El BANHPROVI”, y el oferente favorecido, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato por una de las partes será suficiente para que la contraparte rescinda del mismo y en lo no dispuesto en este contrato se estará a lo que determinen la Constitución y demás leyes aplicables en la República de Honduras.

DÉCIMO SEXTO: Este contrato es de naturaleza enteramente civil porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.





DÉCIMO SEPTIMO: Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 2232-5500

EL CONTRATISTA:

Barrio el Centro 6ª Avenida B número 1426, Tegucigalpa, Honduras.

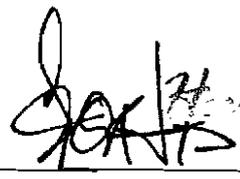
Teléfono: (504) 2237-6071

DÉCIMO SÉPTIMO: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato de prestación de Servicios de Auditoria, en dos ejemplares de un mismo texto y valor.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Veto

(f) 
JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI


(f) *Horwath Central America*
DANIEL ANTONIO FORTIN CHACON
GERENTE GENERAL
HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.